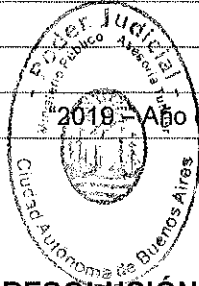




Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Política Institucional



2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de Agosto de 2019.

RESOLUCIÓN AGT N° 265 / 2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903 según texto consolidado, Expediente Administrativo N°MPT0013 3/2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la ley N° 1.903, según texto consolidado, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada ley.

Que tramita mediante Expediente Administrativo MPT 0013 3/19 el convenio a celebrarse entre este Ministerio Público Tutelar y la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra, por el término de doce (12) meses, y con la posibilidad de renovarse por igual periodo, con acuerdo de partes con una anticipación de 30 días corridos.

Que la Asociación Civil y Centro de Participación Padre Pepe de la Sierra es una entidad civil sin fines de lucro, que tiene por objeto desarrollar actividades de divulgación sobre los derechos políticos y sociales de los sectores más necesitados de la sociedad, sita en Cayasta 3373, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que en este orden de ideas, la Asesoría General Tutelar celebra un Convenio de Cooperación Recíproca, a fin de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes y personas con padecimiento en su salud mental, las que serán brindadas en un espacio cedido por la referida Asociación, previendo la apertura de un establecimiento acorde a las necesidades de este Ministerio.

Que como primera acción conjunta se prevé, un espacio de atención de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) La Boca-Barracas.

Que en el marco del presente Convenio esta Asesoría transferirá a la Asociación Civil y Centro de Participación Padre Pepe de la Sierra la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a fin de llevar adelante las acciones precedentes.

Que el departamento de Presupuesto y Contabilidad informa sobre disponibilidad presupuestaria para hacer frente al presente gasto ejercicio 2019/2020, y de conformidad con lo normado en el Anexo I del Decreto N° 3/AJG/2019, los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención, en el ámbito de su competencia.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley 1.903, según texto consolidado,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Cooperación Reciproca entre este Ministerio Publico Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Civil y Centro de Participación Padre Pepe de la Sierra teniendo una vigencia de DOCE (12) meses desde el 1 de Agosto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020 atento lo establecido en la cláusula SEXTA de dicho convenio.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Política Institucional

"2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Artículo 2.- Aprobar el pago de la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) mensual es a favor de la Asociación Civil y Centro de Participación Padre Pepe de la Sierra, en el marco de lo establecido en la cláusula QUINTA del Convenio cuyo proyecto se aprueba por el artículo 1.

Artículo 3.- Imputar el presente gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria para los Ejercicios 2019/2020.

Artículo 4.- Regístrese, protocolícese y publíquese y, para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional y a la Secretaría de Coordinación Administrativa.

Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	265/2019	P. XX	508 a 510
SECRETARÍA DE VILLAGE		FECHA	
SECRETARÍA JUDICIAL		16/08/2019	
DIRECCIÓN DE DESPACHO Y TÉCNICA			
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR			
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES			



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Política Institucional

"2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y LA ASOCIACIÓN CIVIL Y CENTRO DE PARTICIPACIÓN PADRE PEPE DE LA SIERRA

Entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana Bendel, DNI N° 26.353.019 con domicilio en la calle Perú N° 143, Piso 12° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante el "EL MINISTERIO", por una parte, y la Asociación Civil y Centro de Participación Padre Pepe de la Sierra, en adelante "LA ASOCIACIÓN", con domicilio legal en Cayasta 3373, de esta Ciudad, representada en este acto por su Presidenta Nilce Samudio, DNI 92.967.594, en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO es la colaboración recíproca entre LAS PARTES, a los fines de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas usuarias de los servicios de salud mental en el en el asentamiento sito entre las calles Magaldi, calle Alvarado y las vías del ferrocarril, calle Luna, Riachuelo, calle Iguazú, calle Iriarte, Ferrocarril General Belgrano y borde del Riachuelo, conocido como **Villa 21 – 24 NHT Zavaleta** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-----.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO", a través de la oficina de Atención Descentralizada (OAD) La Boca-Barracas, se compromete a promover, orientar y brindar asistencia jurídica en materia de acceso a los derechos y a la justicia de niños, niñas y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, en el establecimiento referido. -----

TERCERA: "LA ASOCIACIÓN" facilitara a "EL MINISTERIO" un espacio físico para el asiento del equipo interdisciplinario en el inmueble sito en Luna 1913, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-----.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

CUARTA: "EL MINISTERIO" se compromete a mantener el establecimiento en perfecto estado de conservación-----.

QUINTA: "EL MINISTERIO" transferirá a "LA ASOCIACIÓN" la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) para el cumplimiento del presente convenio-----.

SEXTA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOCE (12) meses desde el 1 de Agosto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020, pudiendo renovarse, con acuerdo de partes, con una anticipación de (30) días corridos.-----.

SEPTIMA: El presente CONVENIO podrá ser rescindido antes de su finalización, sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de "LAS PARTES" con una anticipación no menor a (30) días, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones específicas en la ejecución.-----.

OCTAVA: "LA ASOCIACIÓN" queda liberada de toda responsabilidad por daños y perjuicios que sufra "EL MINISTERIO" y/o terceros y/o bienes, como consecuencia de hechos derivados del uso del asiento objeto del presente.-----.

NOVENA: Ante eventuales contingencias que no pudieran resolverse de común acuerdo y, las mismas deriven del presente CONVENIO, "LAS PARTES" se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio en los arriba indicados.-----.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Agosto de 2019.

